



CIRCULAR No. 092-2020

COMURES INFORMA A SEÑORES ALCALDES, ALCALDESAS, MIEMBROS DE CONCEJOS MUNICIPALES Y EMPLEADOS DE COMUNAS PRONUNCIAMIENTO PDDH Y RELACIONADOS

1. PROCURADURIA PARA DEFENSA DE DERECHOS HUMANOS EMITE PRONUNCIAMIENTO DIRIGIDO A MUNICIPALIDADES Y OTRAS INSTITUCIONES DEL ESTADO SOBRE EXPLOSION COHETERIA CLANDESTINA

Mediante comunicación oficial recibida en COMURES a las 11:20 am, del día 10/12/2020, el Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), Lic. José Apolonio Tobar Serrano, notifica a esta Gremial, que el 8/12/2020, emitió pronunciamiento, en atención a la explosión de una cohetería clandestina ubicada en Cantón El Ranchador del municipio y departamento de Santa Ana.

Según dicho pronunciamiento que se les remite, en este lamentable acontecimiento derivado de una actividad ilícita, resultaron 8 personas lesionadas, de las cuales fallecieron una niña de 15 meses y un niño de 2 años y 7 meses, no obstante haber sido atendidos por instituciones como MINSAL, Bomberos de El Salvador, PNC, Fuerza Armada, PNC y Despacho de la Primera Dama de la República; resaltando además, vulnerabilidad de niñez, y que se requiere investigación para deducir responsabilidades y establecer sanciones correspondientes; así como, que Estado debe asumir mayor compromiso, por lo que exhorta entre otras entidades así:

- a) **Exhorta a la Comisión Técnica de Evaluación y Control de Productos Pirotécnicos y Sustancias Relativas a la Pirotecnia**, coordinada por el Ministro de la Defensa Nacional, que durante las festividades de fin de año se dé cumplimiento al art. 24 de la referida Ley a efectos de realizar inspecciones programadas y no programadas que permitan la prevención de accidentes como el ocurrido el pasado 5 de diciembre de 2020. Mencionarles que COMURES es miembro de esta Comisión.
- b) **Exhorta a las Municipalidades de todo el país**, que el contexto de las festividades de fin de año, ejerzan control y vigilancia efectiva de las actividades ilícitas que se pudieran estar realizando en el rubro de la pirotecnia, que pongan en riesgo a sus poblaciones, especialmente a la niñez y adolescencia. Para que amparados en sus facultades legales o en coordinación con las autoridades competentes clausuren dichos establecimientos ilegales.

2. COMURES HACE RECORDATORIO SOBRE DISPOSICIONES LEY ESPECIAL PARA REGULACION Y CONTROL DE ACTIVIDADES RELATIVAS A LA PIROTECNIA EN TEMPORADA NAVIDEÑA

En este mismo tema y respetuosa de Autonomía Municipal, Gremial les hace un atento recordatorio sobre la importancia de dar cumplimiento a la Ley Especial para la Regulación y Control de las Actividades Relativas a la Pirotecnia, principalmente competencias relacionadas con el quehacer de Municipalidades, con énfasis en Art. 2, inciso 5o de esta ley, que establece a las Alcaldías Municipales: **1. Proponer al Cuerpo de Bomberos, el lugar para la instalación de ventas colectivas temporales y la manipulación de productos pirotécnicos, y 2. Autorizar la instalación de salas de ventas para las festividades navideñas, previo aval técnico de cumplimiento de las medidas de seguridad.**

Atentamente,

Carlos Pinto
Director Ejecutivo

San Salvador, 11 de diciembre de 2020